COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION SMAR PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diez y siete, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 697/17** de fecha 23 de agosto de 2017, a los efectos de evaluar la oferta presentada para la **ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN SMAR PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/17.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 330.099.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 04 de agosto de 2017 por medio de la cual se modificaron las Secciones I, II, III, V y VII. La fecha de apertura de oferta fue modificada para el 16 de agosto de 2017.

También se ha emitido la Aclaración N° 1 de fecha 04 de agosto de 2017.

Se deja constancia de que los oferentes han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)...B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION. IAO 7.1.***

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/EJ N° 697/17: el Ing. José Barboza (Coordinador), el Lic. William Wilka, Gerente General y el Sr. Edgar Benítez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha diez y seis de agosto del año dos mil diez y siete, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sita en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL)...D. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. IAO 26.1"***, modificada por la Adenda N° 1.

La oferta presentada pertenece a la siguiente empresa:

1- TISCA S.R.L.

4. Verificación de la documentación presentada.

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

a) Monto total de la oferta:

Ítem	Oferente	MONTO TOTAL
1	TISCA S.R.L.	219.890.000

b) Documentación presentada.

Ing. José Barboza Franco
Coordinador de Planta
PETROPAR

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso b) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Edgar Benítez Bogado
Depto. de Mantenimiento
Planta M.J. Troche
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION SMAR PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Además, es considerado Documento Sustancial la Declaración Jurada de no hallarse entre las inhabilidades del Art. 40 de la Ley N° 2.051/03, conforme a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07.

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	TISCA S.R.L.
A) Formulario de Oferta y Planilla de Precios	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona jurídica)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona jurídica)	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, este Comité pudo constatar cuanto sigue:

A) **TISCA S.R.L.:** Cumple con todas las documentaciones de carácter sustancial exigidas por la Ley 2051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

El Artículo 61, inciso 2 y 3 establece: *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".

La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	TISCA S.R.L.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta	CUMPLE
Patente municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	CUMPLE
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	
Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con el plazo de entrega establecido por la Convocante.	CUMPLE
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor de la marca ofertada de conformidad al formato	CUMPLE

Edgar Ramírez Bogado
Dpto. de Mantenimiento
Planta M. Troche
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

José Barboza Franco
Gerente de Planta
PETROPAR

establecido en la Sección VI – Formularios. Este Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor del bien ofertado. Se verificará la cadena de autorizaciones hasta llegar al fabricante del bien ofertado.	
Catálogos Técnicos, Folletos o Textos Complementarios del fabricante que demuestren que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios en idioma diferente al castellano con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.	CUMPLE
G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de repuestos para Equipos de Automatización para todo tipo de insumos de planta, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultados de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04.	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas se expresa cuanto sigue:

A) **TISCA S.R.L.:** No presentó las siguiente documentaciones:

- Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con el plazo de entrega establecido por la Convocante.

En este punto fue presentado el impreso de las especificaciones técnicas del PBC firmado, sin embargo no está presentado en forma de declaración jurada, además no se visualiza el compromiso con respecto al plazo de entrega. Se solicita se realice expresamente la declaración jurada solicitada.

- Fotocopia autenticada del Balance General y Estado de Resultados de los dos años (2015 y 2016) conforme al formato de la Resolución SET 173/04.

- Catálogos Técnicos, Folletos o Textos Complementarios del fabricante que demuestren que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. La Convocante aceptará catálogos técnicos, folletos o textos complementarios en idioma diferente al castellano con la condición de que vayan acompañados de una traducción realizada por traductor público matriculado al idioma castellano. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.

Este Comité solicitó por medio de Memorándum de fecha 28 de agosto de 2017, los buenos oficios de la Dirección Operativa de Contrataciones para la solicitud de documentaciones faltantes de carácter no sustancial a las firmas mencionadas más arriba.

La documentación fue solicitada a través de la Nota DOC N° 592 de fecha 28 de agostos de 2017.

La fecha límite para presentar las documentaciones fue el 30 de agosto de 2017 a las 12:00 horas.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

Ing. Quim. José Barbosa Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Edgar Báez
Dpto. de Mant. Industrial
Planta Mauricio Troche
PETROPAR

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2017
"ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AUTOMATIZACION SMAR PARA LA PLANTA MAURICIO JOSE TROCHE"

La firma **TISCA S.R.L.** presentó todas las documentaciones solicitadas por medio de la Nota según mesa de entrada N° 10695 de fecha 30 de agosto de 2017.

5. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…1. Criterios de Evaluación (IAO 35)…Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40."***, que expresa:

"El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado.

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00"De la Función Pública" Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes".

Este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por la firma **TISCA S.R.L.**, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de la oferta se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que en la actualidad ningún representante, miembro y firmante de la ofertas se encuentra inhabilitado por el artículo 40 de la Ley 2051/03.

6. <u>Análisis de la Situación Financiera</u>.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera de la firma **TISCA S.R.L.**.

El Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los items:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 años (2015 y 2016)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 años (2015 y 2016)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital

El promedio en los 2 años (2015 y 2016), no deberá ser negativo

Observación: *En caso de Consorcios, el Oferente Líder deberá cumplir con todos los criterios financieros".*

La evaluación financiera realizada a la firma **TISCA S.R.L.**, se resume en el siguiente cuadro:

	OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CALIFICACION
1	TISCA S.R.L.	11,23	0,08	1,29	CUMPLE

Se adjunta Anexo 1.

Edgar Benitez Delgado
Jefe de Mantenimiento
Planta M.J.Troche
PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

7. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 37)…(b) Análisis de los precios ofertados"***, que expresa:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenas las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". (sic)

Este Comité solicitó el detalle de sus precios a la firma **TISCA S.R.L.,** por medio de la Nota DOC N° 592/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, de los siguientes ítems:

Item 14 ***"Transmisor de temperatura TT421"***, debido a que se encuentra por debajo del precio referencial en un 32,96%.

Item 22 ***"Módulo de medición de temperatura"***, debido a que se encuentra por encima del precio referencial en un 35,74%.

La firma **TISCA S.R.L.** remitió su explicación con respecto a los ítems solicitados y expresó cuanto sigue: *"En la Sección I, Cláusula IAO 1.1d se establece que la Adjudicación es por el Total. En el caso de la Oferta presentada por TISCA S.R.L., el Precio Ofertado del total se encuentra dentro del Rango aceptable en relación al Precio de Referencia total, conforme a lo establecido en la Sección II Punto 2 Inciso b).*

*En lo que respecta al Precio del **Item 14 "Transmisor de Temperatura TT 421"**, el mismo presenta una diferencia en relación al Precio de Referencia de este ítem inferior en un 32,9% como se menciona en la Nota de la referencia, en razón de variaciones normales que se pueden dar en la preciación de algunos ítems cuando forman parte de un Lote de Repuestos compuestos por varios ítems, debido a ajustes de prorrateo de los gastos de importación, flete, actualizaciones de precios de lista, etc. Para este caso particular, éste ítem contamos actualmente en stock y la importación formó parte de un paquete mayor, por lo que los gastos de importación se pudo amortizar en todo el paquete.*

*De ninguna manera la reducción en el Precio de este **Item 14 Transmisor de Temperatura TT 421**, conlleva un menoscabo en la calidad del producto, estado de conservación o especificaciones técnicas. Este equipo cumple con todas las EE.TT. establecidas en el PBC, dando TISCA S.R.L. suficiente respaldo y garantía sobre el mismo en su calidad de representante de SMAR en el Paraguay.*

*En lo que respecta al **Item 22 "Módulo de Medición de Temperatura"**, entendemos que lo manifestado en la **Nota DOC 592/17** no se ajusta a la realidad, en razón de que el Precio Ofertado por TISCA S.R.L. fue de Gs. 5.930.000 y el Precio de Referencia para ese Item es de Gs. 6.978.377, por tanto la diferencia es de solo 15% y no 35,74% como se menciona en la Nota referida más arriba".*

Lic. WILLIAM A. WILKA M
Gerente General
PETROPAR

Teniendo en cuenta lo aclarado por la firma **TISCA S.R.L.**, este Comité se percató que por un error se solicitó la aclaración de precios del item 22 *"Módulo de medición de temperatura"* en vez del item 21 *"Fuente de alimentación"*, razón por la cual en fecha 1 de septiembre de 2017, remitió a la Dirección Operativa de Contratación el memorándum por medio del cual solicitó se gestione la petición de aclaración con respecto al item 21.

Edgar Benítez Bogado
Dto. de Mant. Industrial
Planta Mauricio Troche
PETROPAR

En fecha 5 de septiembre de 2017, se remitió a la firma **TISCA S.R.L.**, la Nota DOC N° 628/17 y en fecha 7 de septiembre de 2017, fue ingresada la nota de respuesta de la firma **TISCA S.R.L.** según mesa de entrada N° 11102, que expresa cuanto sigue: *"Reiteramos nuevamente que en la Sección I, Cláusula IAO 1.1d se establece que la Adjudicación es por el Total. En el caso de la Oferta presentada por TISCA S.R.L., el Precio Ofertado del total se encuentra dentro del Rango aceptable en relación al Precio de Referencia total, conforme a lo establecido en la Sección II Punto 2 Inciso b).*

Ing. Quím. Víctor Fabio Franco
Jefe Dpto. Mant. Industrial Planta
PETROPAR

*Para este **Item 21 "Fuente de alimentación"**, el mismo presenta una diferencia en relación al Precio de Referencia de este ítem en un 35,74% como se menciona en la Nota de la referencia, en razón de variaciones normales que se pueden dar en la preciación de algunos ítems cuando forman parte de un Lote de Repuestos compuestos por varios ítems, debido a ajustes de prorrateo de los gastos de importación, flete, actualizaciones de precios de lista, etc.*

*Para **este Item 21 "Fuente de alimentación"**, influyeron dos aspectos muy importantes en todo proceso de importación: Reajuste de precio en origen a partir del 2do. Semestre, como igualmente ocurrió con otros ítems componentes del PLC SMAR, y que no afectan a esta licitación en particular, y también que el precio fue calculado como parte de una importación de menor valor por lo que los gastos de importación no se podrá amortizar en varios ítems. Este ítem no contamos en stock y haremos la importación para este evento en particular, en caso que seamos adjudicados".*

Teniendo en cuenta lo aclarado por la firma **TISCA S.R.L.**, este Comité es del criterio de que la aclaración es válida y razonable.

8. <u>Análisis Técnico</u>.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior(IAO 37)…(c) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, el Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos con los que se deberá cumplir, se detallan a continuación:

"1 - Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de repuestos para máquinas pesadas y/o vehículos livianos y/o pesados, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30% del monto total de la oferta.

La evaluación técnica fue realizada a la firma **TISCA S.R.L.** y pudo constatarse que la misma cumple con todos los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **Se adjunta Anexo 2.**

9. <u>Margen de preferencia para productos nacionales</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION…2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)…(d) Margen de Preferencia para productos nacionales"***, este Comité no tomó en cuenta este punto al momento de evaluar debido a que la firma **TISCA S.R.L.**, es el único oferente que se presentó es este proceso licitatorio

10. <u>Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.</u>

No fueron presentadas observaciones en el acto de apertura por parte del oferente.

11. <u>Observación</u>.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

12. <u>Motivo de Calificación</u>.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

Edgar Benítez Rodríguez
Gerente de Mantenimiento
Planta Industrial
PETROPAR

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Quim. Jesús Barboza Franco
Gerente de Planta
PETROPAR

El sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION I. DATOS DE LA LICITACION (DDL). A DISPOSICIONES GENERALES… I.A.O 1.1 d…"***.

La oferta que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y es considerada la más baja en todos los ítems, es la correspondiente a la firma **TISCA S.R.L.**, el monto de la misma es la suma de **Gs.**

219.890.000.- (Guaraníes doscientos diez y nueve millones ochocientos noventa mil). Esta contratación se encuentra con una disponibilidad presupuestaria de **Gs. 249.597.570.- (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millone ochocientos noventa mil)**, conforme el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 133.

13. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **ADJUDICAR** a la firma **TISCA S.R.L.** la presente contratación por un monto total de **Gs. 219.890.000.- (Guaraníes doscientos diez y nueve millones ochocientos noventa mil)**.

2) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 04 de agosto de 2017.
- Aclaración N° 1 de fecha 04 de agosto de 2017.
- Acta de apertura de fecha 16 de agosto de 2017.
- Resolución PR/EJ N° 697/17 de fecha 23 de agosto de 2017 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Memorándum de fecha 28 de agosto de 2017, por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones sus buenos oficios para la solicitud al oferente de las documentaciones faltantes.
- Nota DOC N° 592/17 de fecha 28 de agosto de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **TISCA S.R.L.** documentaciones y aclaraciones.
- Nota de la firma **TISCA S.R.L.** según mesa de entrada N° 10695 de fecha 30 de agosto de 2017.
- Nota DOC N° 592/17 de fecha 28 de agosto de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **TISCA S.R.L.** documentaciones y aclaraciones.
- Memorándum de fecha 1 de septiembre de 2017, por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones sus buenos oficios para la solicitud al oferente de aclaraciones.
- Nota DOC N° 628/17 de fecha 5 de septiembre de 2017, por medio de la cual se solicita a la firma **TISCA S.R.L.** aclaraciones.
- Nota de la firma **TISCA S.R.L.** según mesa de entrada N° 11102 de fecha 7 de septiembre de 2017.
- Anexo N° 1.
- Anexo N° 2.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 15:10 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
PETROPAR

Ing. José Barboza
Gerente de Planta Industrial Mauricio José Troche
Coordinador

Lic. William Wilka
Gerente General
Miembro

Sr. Edgar Benítez
Jefe de Departamento de Mantenimiento de la Planta Mauricio José Troche
Miembro

Edgar Benítez Delgado
Dpto. de Mantenimiento
Planta Mau. Troche
PETROPAR

ANEXO 1			
EVALUACION TECNICA			
TISCA S.R.L.			
Fotocopia autenticada de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de venta con instituciones públicas y/o privadas de provisión de repuestos para equipos de Automatización para todo tipo de insumos de planta, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 30% del monto ofertado en la presente contratación de los dos (2) años (2015 y 2016). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones de venta que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. Entiéndase por promedio la suma de los Contratos y/o facturaciones de ventas presentadas correspondientes a los años solicitados divididos por dos. El resultado del promedio deberá ser igual o mayor al 30 % del monto total de la oferta.			
CONTRATO	**DESCRIPCION**	**MONTO**	**OBSERVACION**
Factura Nº 670	Contrato PR/RC 626/2015 Sistema de automatización smar	152.974.250	Corresponde
Factura Nº 672	Contrato PR/RC 626/2015 Sistema de automatización smar	56.991.000	Corresponde
TOTAL DE LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDEN		**209.965.250**	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		**219.890.000**	
30% DE LA OFERTA		**65.967.000**	
PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 2 AÑOS		**104.982.625**	**CUMPLE**

Edgar Rodríguez Delgado
Dpto. de Mantenimiento
Planta M.J.Troche
PETROPAR

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR

ANEXO 2								
EVALUACION FINANCIERA								
TISCA S.R.L.								
N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2015	RATIO 2015	AÑO 2016	RATIO 2016	PROMEDIO 2 AÑOS (2015 Y 2016)	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	4.427.872.506	7,53	4.260.781.334	14,94	11,23	**CUMPLE**
		PASIVO CORRIENTE	588.367.805		285.123.960			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	588.367.805	0,11	285.123.960	0,05	0,08	**CUMPLE**
		ACTIVO TOTAL	5.397.035.189		5.198.855.730			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	5.397.035.189	1,31	5.198.855.730	1,26	1,29	**CUMPLE**
		CAPITAL	4.120.000.000		4.120.000.000			

Ing. Quim. José Barboza Franco
Gerente de Planta
M.J.T.
PETROPAR

Edgar Benítez Bogado
Dpto. de Mantenimiento
Planta Industrial
PETROPAR

Lic. WILLIAM A. WILKA M.
Gerente General
PETROPAR